

# BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES

*Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD*



**SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA**  
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE**

*[Handwritten signature]*

**SIMBOLOGÍA UTILIZADA:**

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	<b>Importante</b> • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	<b>Advertencia</b> • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	<b>Importante para la Entidad</b> • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

**CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:**

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm      Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm      Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes(Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

**INSTRUCCIONES DE USO:**

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019  
Modificadas en junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022



# BASES INTEGRADAS

## BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES<sup>1</sup>

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 021-2024-INSNSB

#### CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES CONTRATACIÓN ANUAL DEL SUMINISTRO DEL DISPOSITIVO MÉDICO HEMOSTÁTICO ABSORBIBLE DE CELULOSA OXIGENADA Y REGENERADA DE TEJIDO FIBROSO

*[Handwritten signature]*

<sup>1</sup> Se utilizarán estas Bases cuando se trate de la contratación de bienes con entrega periódica.

## DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.





## SECCIÓN GENERAL

### DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

*[Handwritten marks]*

## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

#### Importante

*No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.*

### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

#### Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

### 1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

#### Advertencia

*La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.*

#### Importante

*Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.*

### 1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>2</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

#### Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*

<sup>2</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

### 1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

#### Importante

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detalladas en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

### 1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

### 1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

### 1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

### 1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

### 1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

### 1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

#### **Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*

A  
D  
P

## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

*Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.*

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

## CAPÍTULO III DEL CONTRATO

### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

#### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

#### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

##### Importante

- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

#### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### Importante

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

#### Advertencia

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

### 3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

### 3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

### 3.6. PENALIDADES

#### 3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

#### 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### 3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

### 3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

#### **Advertencia**

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

### 3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

## SECCIÓN ESPECÍFICA

### CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO-SAN BORJA  
RUC N° : 20552196725  
Domicilio legal : Av. Agustín de la Rosa Toro N° 1399 Urb. Jacaranda II  
(Av. Javier Prado Este 3101), Lima - San Borja  
Teléfono: : 01-2300600 - Anexos 3058  
Correo electrónico: : [wsalazar@insnsb.gob.pe](mailto:wsalazar@insnsb.gob.pe)

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del suministro de CONTRATACIÓN ANUAL DEL SUMINISTRO DEL DISPOSITIVO MÉDICO HEMOSTÁTICO ABSORBIBLE DE CELULOSA OXIGENADA Y REGENERADA DE TEJIDO FIBROSO

### 1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante AEC N° 199-2024-UAD-INSNSB de fecha 25 de octubre de 2024.

### 1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Donaciones y Transferencias

#### Importante

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

### 1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de A SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

### 1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No aplica

### 1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No corresponde

### 1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

### 1.9. PLAZO DE ENTREGA

La cantidad total para adquirir se detallan en los cuadros de requerimientos y distribución (Anexo N° 1 – RTM y Anexo N° 2 - RTM).

La compra se realizará considerando el 100% de la cantidad total consignada en el cuadro de requerimiento.

Los plazos de entregas serán BIMESTRAL para Dispositivos Médicos es el siguiente:

#### CRONOGRAMA DE ENTREGA

##### PARA LA PRIMERA ENTREGA:

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. El último día de dicho plazo se convierte en la fecha límite de entrega.

##### SIGUIENTES ENTREGAS:

Las siguientes entregas se realizarán en forma periódica BIMESTRAL, de acuerdo con el cronograma de entregas señalado en el presente contrato, para lo cual se tendrá el plazo de diez (10) días calendario contabilizados a partir del primer día de cada mes que corresponda de acuerdo al citado cronograma.

En caso de que el plazo final de cada entrega coincida con un día no hábil para el sector público, correrá para el primer día hábil siguiente.

En ese mismo sentido, de manera excepcional y previo informe técnico debidamente sustentado por el área usuaria permitirá a la Entidad reprogramar previa coordinación y consentimiento del contratista el cronograma de entregas remitiendo para tal efecto la comunicación respectiva al correo electrónico detallado en su oferta presentada.

Para los casos excepcionales producidos por alguna urgencia, previa coordinación y consentimiento del contratista podrá adelantar las entregas para la atención de EL CONTRATISTA, remitiendo la comunicación respectiva al correo electrónico del contratista.

Tanto la reprogramación del cronograma de entregas como el adelanto de entregas no podrán realizarse en una cantidad mayor de un (1) vez durante el periodo fiscal en el que se contrata, ello en salvaguarda de la adecuada y correcta administración de los contratos, los cuales deben contar con condiciones precisas, claras y concretas.

Así tampoco no se admitirán, adelantos y/o reprogramaciones que difieran de las cantidades establecidas en el contrato para cada entrega; en caso de solicitar algún adelanto, deberá de hacerlo sobre la totalidad del ítem o paquete.

### 1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases gratuitamente, para cuyo efecto deben solicitarlo por correo electrónico a la siguiente dirección: [caguilar@insnsb.gob.pe](mailto:caguilar@insnsb.gob.pe) en el horario de lunes a viernes de 08:30 – 17:00 horas.

#### Importante

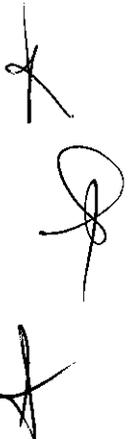
*El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.*

### 1.11. BASE LEGAL

- Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.

- Ley N° 31955 Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 26842 Ley General de Salud
- Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (en los Art. que se encuentran vigentes)
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF que Aprueba el TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF, N° 250-2020-EF, N° 162-2021-EF y D.S. 234-2022-EF
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Directivas del OSCE.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### Importante

*De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.*

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un Índice de documentos<sup>3</sup>, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

##### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>4</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (CBPA).

<sup>3</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>4</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

A nombre del postor, emitido por la ANM o ARM, según corresponda

Para el caso que el postor contrate el servicio de almacenamiento con un tercero, además deberá presentar el Certificado BPA de la empresa que presta el servicio de almacenamiento, acompañado de la documentación que acredite el vínculo contractual entre ambas partes (documento de arrendamiento que garantice que está haciendo uso de los almacenes).

La exigencia de la Certificación de BPA vigente, se aplica durante todo el procedimiento de selección y ejecución contractual para el suministro de Dispositivos Médicos nacionales e importados.

**DEL DISPOSITIVO MÉDICO:**

- f) Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario Otorgado por la ANM (DIGEMID); además, las Resoluciones de modificación o autorización en tanto estas tengan por finalidad acreditar la correspondencia entre la información registrada ante la ANM y el Dispositivo Médico ofertado. No se aceptarán Dispositivos Médicos cuyo Registro Sanitario este suspendido o cancelado.

El postor deberá adjuntar la copia del Registro vencido y la copia de la solicitud de Reinscripción ante DIGEMID (de ser el caso).

La exigencia de la vigencia del Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario del producto se aplica para todo el proceso de selección y ejecución contractual.

NOTA: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 13 del Art. 55° de la Ley N° 27444, Ley el Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272; La DIGEMID, hace de conocimiento que la vigencia de los Registros Sanitarios se entenderá prorrogada hasta el pronunciamiento de la Institución, siempre que las solicitudes de reinscripción de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y/o productos sanitarios hayan sido presentadas dentro del plazo de vigencia del registro sanitario a reinscribir.

En caso algún producto no requiera Registro Sanitario deberá adjuntar el documento emitido por la ANM en el cual acredite que no requiere dicho documento; caso contrario deberá adjuntar el listado publicado por DIGEMID en su página de Intranet (indicando la fecha de publicación) en el que se indique el producto ofertado.

No será obligatorio que el Registro Sanitario se encuentre a nombre del postor. Se podrá presentar un registro sanitario a nombre de un tercero.

- g) Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (CBPM)  
La Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente, a nombre del laboratorio fabricante, debe comprender el área de fabricación, tipo de producto o familia del Dispositivo Médico ofertado. En caso de producción por etapas, cada uno de los laboratorios que participan en el proceso debe presentar la Certificación de BPM.

Para Dispositivos Médicos nacionales:

Emitido por la ANM (DIGEMID)

Para Dispositivos Médicos importados:

Contar con la certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente, emitido por la Autoridad o entidad competente del país de origen. También se aceptará otros documentos como ISO 13485, Certificado CE de la Comunidad Europea, FDA u otros de acuerdo con el nivel de riesgo emitido por la Autoridad o Entidad competente del país de origen. En caso de producción por etapas, para cada uno de los laboratorios se debe presentar el CBPM u otro documento que acredite el cumplimiento de Normas de calidad vigentes según lo antes señalado;

en concordancia con los artículos 124°, 125°, 126° y 127° del Decreto Supremo N°016-2011-SA.

La exigencia de la Certificación de BPM vigente se aplica durante todo el procedimiento de selección y ejecución contractual del suministro de Dispositivos Médicos nacionales e importados.

Para el caso de los Certificados emitidos en el extranjero que no consigne fecha de vigencia, estos deben tener una antigüedad no mayor de dos (2) años contados a partir de la fecha de emisión, y en caso sea redactado en idioma diferente al español deberá de adjuntarse su traducción.

- h) Certificado de Análisis del Producto terminado (Protocolo de Análisis)  
Informe técnico suscrito por el o los profesionales responsables del control de calidad del Laboratorio Fabricante, en el que se señala los análisis realizados en todos sus componentes, los límites y los resultados analíticos (cualitativos y/o cuantitativos) obtenidos en dichos análisis, con arreglo a las exigencias contempladas en las normas específicas de calidad de reconocimiento internacional. Asimismo, deberá de contener el nombre del producto, número de lote, fecha de vencimiento, fecha de análisis y nombre del laboratorio que lo emite. Cuando se haga mención a protocolo de análisis se refiere a certificado de análisis.

Los certificados de análisis deben consignar la edición de las normas de calidad Nacional, Internacional y/o propia, a la que se acoge el fabricante, vigente a la fecha de fabricación de los Dispositivos Médicos.

Quando las técnicas analíticas del producto terminado no se encuentren en ninguna de las normas de calidad nacional e internacional de referencia, se aceptará las técnicas analíticas propias del fabricante que se encuentren autorizadas como tal ante la ANM.

La evaluación técnica se realizará de acuerdo a la edición vigente a la fecha de fabricación del Dispositivo Médico. Se aceptará esta edición siempre y cuando no exista diferencia con la edición actual. Asimismo, se tendrá en consideración el plazo de 12 meses según contempla la norma sanitaria.

La presentación del Certificado de Análisis del producto que se oferte, es obligatoria, independientemente cuente o no con Registro Sanitario.

El Certificado de Análisis, por ser un documento técnico deberá ser refrendado (nombre, firma y sello) por el director técnico Responsable de la empresa postora; no es necesario que el lote consignado en el certificado de análisis sea el lote que comprenderá los internamientos del bien.

- i) Brochures o catálogos o folletería o instructivos (copia simple u original)  
Adicionalmente a la Declaración Jurada del Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, el postor adjuntará copia simple u original de brochures o Catálogos o folletos o instructivos o carta del fabricante o data sheet, para acreditar el cumplimiento de las especificaciones y/o características sustanciales o esenciales del bien requerido, detalladas en el Anexo N° 4-RTM (FICHA DE ACREDITACIÓN CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESENCIALES).

El postor en el Anexo 04-RTM deberá de precisar en su oferta el número de folio que sustente el cumplimiento de las especificaciones y/o características sustanciales o esenciales del bien requerido.

- j) Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo N° 4)<sup>5</sup>

<sup>5</sup> En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

- k) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- l) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

**Importante**

*El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

**2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación**

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases

**Advertencia**

*El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.*

**2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO**

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

**Advertencia**

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>6</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).*

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de

<sup>6</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- plazo mediante medios electrónicos de comunicación <sup>7</sup> (Anexo N° 11).  
h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado<sup>8</sup>.

#### Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

#### Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>9</sup>.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

## 2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto

<sup>7</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

<sup>8</sup> Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

<sup>9</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en en Mesa de Partes del Instituto Nacional de Salud del Niño – Sede San Borja, sito en Av. De La Rosa Toro N° 1399, Urb. Jacaranda II – San Borja, en el horario de lunes a viernes de 08:30 – 17:00.

#### Importante

*En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).*

#### 2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIÓDICOS.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del Almacén Central.
- Informe del funcionario responsable del Servicio de Farmacia, del funcionario responsable de la Sub Unidad de Atención Integral Especializada del Paciente de Especialidades Quirúrgicas (SUAIEPEQ), del funcionario responsable la Sub Unidad de Atención Integral Especializada del Paciente de Cardiología y Cirugía Cardiovascular (SUAIEPCCV), del funcionario responsable Jefatura de la Sub Unidad de Atención Integral Especializada del Paciente de Cirugía Neonatal y Pediátrica (SUAIEPCNP), del funcionario responsable Jefatura de la Sub Unidad de Atención Integral Especializada del Paciente de Quemado (SUAIEPQ) emitiendo la conformidad de la prestación efectuada, conforme lo prescribe el numeral 168.2 del numeral 168 respecto a la Recepción y Conformidad del Reglamento de Contrataciones del Estado. emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la Entidad, sito en Av. Agustín de la Rosa Toro N° 1399 Urb. Jacaranda II (Av. Javier Prado Este 3101), Lima - Lima - San Borja, en el horario de 08:00 a 16:30 horas.

**CAPÍTULO III  
REQUERIMIENTO**

**Importante**

*De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.*

**3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**SE ADJUNTA COMO ANEXO A LAS BASES**

*[Handwritten signature]*

**Importante**

*Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:*

**3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

<b>A</b>	<p><b>CAPACIDAD LEGAL</b></p> <hr/> <p><b>HABILITACIÓN</b></p> <hr/> <p>A.1 Resolución de Autorización Sanitaria de Funcionamiento de Establecimiento Farmacéutico.</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>Documento emitido por la ANM o por la Autoridad Regional de Salud (ARS), de acuerdo con lo establecido en el artículo 17° del D.S. 014-2011-SA y su primera disposición Complementaria Transitoria; debiendo adjuntar las resoluciones de los cambios y/o modificaciones realizadas en el establecimiento Farmacéutico según corresponda.</p> <p>Los postores que se presenten en consorcio (dos o más empresas) únicamente deben cumplir los requisitos líneas arriba detallados, aquellos integrantes del consorcio que se hayan comprometido u obligado a ejecutar la actividad principal o esencial de la presente contratación.</p> <div style="border: 1px dashed black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p><b>Importante</b></p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p> </div> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>[Copia de Resolución de Autorización Sanitaria de Funcionamiento de Establecimiento Farmacéutico</p> <div style="border: 1px dashed black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p><b>Importante</b></p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p> </div>
----------	---

*(Handwritten marks and signatures on the left margin)*

<b>B</b>	<p><b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b></p> <p><b>B.1. FACTURACIÓN</b></p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 3'718,200.00 (Tres Millones Setecientos Dieciocho Mil Doscientos Soles) por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: HEMOSTATICO ABSORBIBLE DE CELULOSA OXIGENADA Y REGENERADA DE TEJIDO FIBROSO o KIT AGENTE HEMOSTATICO ABSORBIBLE DE GELATINA PORCINA o DISPOSITIVOS MEDICOS EN GENERAL.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>10</sup>, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el <b>Anexo N° 8</b> referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p>
----------	---

A  
B  
C

<sup>10</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

*"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*  
(...)  
*"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

**Importante**

*En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

**Importante**

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV  
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A. PRECIO</b>	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N°6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>I= Oferta            P<sub>i</sub>= Puntaje de la oferta a evaluar            O<sub>i</sub>=Precio i            O<sub>m</sub>= Precio de la oferta más baja            PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>

**Importante**

*Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.*

Handwritten marks: a checkmark, a signature, and another mark.

## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

### Importante

*Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la contratación del suministro de CONTRATACIÓN ANUAL DEL SUMINISTRO DEL DISPOSITIVO MÉDICO HEMOSTÁTICO ABSORBIBLE DE CELULOSA OXIGENADA Y REGENERADA DE TEJIDO FIBROSO, que celebra de una parte INSTITUTO NACIONAL DEL NIÑO SAN BORJA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20552196725, con domicilio legal en [...], representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [...], el comité de selección adjudicó la buena pro de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 021-2024-INSNSB para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto CONTRATACIÓN ANUAL DEL SUMINISTRO DEL DISPOSITIVO MÉDICO HEMOSTÁTICO ABSORBIBLE DE CELULOSA OXIGENADA Y REGENERADA DE TEJIDO FIBROSO.

### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>11</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DE LOS PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada

<sup>11</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.  
En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

##### **Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

- *"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

##### **Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:*

- *"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

**Importante**

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;  
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Importante**

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>12</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"

**Importante**

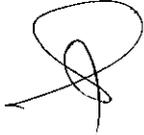
*Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>13</sup>.*

<sup>12</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

<sup>13</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

**ANEXOS**

A



A

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 021-2024-INSNSB**  
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>14</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra<sup>15</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>14</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

<sup>15</sup> Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

**Importante**

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 021-2024-INSNSB**  
Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>16</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>17</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>18</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :				

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.

<sup>16</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>17</sup> Ibidem.

<sup>18</sup> Ibidem.

3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra<sup>19</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.  
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>19</sup> Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

**ANEXO N° 2**

**DECLARACIÓN JURADA  
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 021-2024-INSNSB**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JUR[DICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

**ANEXO N° 3**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 021-2024-INSNSB**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.*

**ANEXO N° 4**

**DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 021-2024-INSNSB**  
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO], conforme el cronograma de entrega establecido en las bases del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

X

### ANEXO N° 5

#### PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 021-2024-INSNSB**  
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
  1. [NOMBRE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
  2. [NOMBRE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
  
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
  
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>20</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>21</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%<sup>22</sup>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

<sup>20</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>21</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>22</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



.....  
**Consoiciado 1**  
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....  
**Consoiciado 2**  
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*

A  
S  
f



**Importante para la Entidad**

*En caso de la contratación de bienes bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:*

*Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases*

**ANEXO N° 6**

**PRECIO DE LA OFERTA**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 021-2024-INSNSB**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
<b>TOTAL</b>	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio, que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

*"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"*

**Importante para la Entidad**

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:  
"El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:  
"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".*

*Incluir o eliminar, según corresponda*



ANEXO N° 8

**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 021-2024-INSNSB**  
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>23</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>24</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>25</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>26</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>27</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>28</sup>
1										
2										
3										
4										

<sup>23</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>24</sup> Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

<sup>25</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiriere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>26</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>27</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>28</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.



N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / OIC / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>23</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>24</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>25</sup> DE	MONEDA	IMPORTE <sup>26</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>27</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>28</sup>
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
<b>TOTAL</b>										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA  
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 021-2024-INSNSB**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.*

*También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*

**ANEXO N° 11**

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN**

**(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 021-2024-INSNSB**  
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.*

X



PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



FIRMA DIGITAL  
Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja

Firmado digitalmente por TOLEDO AGUIRRE Mauro FAU 20552198725 soft  
Motivo: Por encargo  
Fecha: 25.11.2024 13:23:13 -05:00



FIRMA DIGITAL  
Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja

Firmado digitalmente por TOLEDO AGUIRRE Mauro FAU 20552198725 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 25.11.2024 13:23:34 -05:00



FIRMA DIGITAL  
Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja

Firmado digitalmente por MEDRANO SEDANO Cesar Salumino FAU 20552198725 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 25.11.2024 15:49:22 -05:00



FIRMA DIGITAL  
Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja

Firmado digitalmente por RAMIREZ DE LA CRUZ Raul Eduardo FAU 20552198725 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 25.11.2024 16:15:35 -05:00

## REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS



Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja

### CONDICIONES GENERALES

#### CONTRATACION ANUAL DEL SUMINISTRO DEL DISPOSITIVO MÉDICO:

HEMOSTÁTICO ABSORBIBLE DE CELULOSA OXIGENADA Y REGENERADA DE TEJIDO FIBROSO

CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2024  
PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO  
SAN BORJA



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS**  
**CONTRATACION ANUAL DEL SUMINISTRO DEL DISPOSITIVO MÉDICO:**  
**HEMOSTATICO ABSORBIBLE DE CELULOSA OXIGENADA Y REGENERADA DE TEJIDO FIBROSO**

**ASPECTOS GENERALES:**

**1. AREA USUARIA SOLICITANTE:**

Sub Unidad de Atención Integral Especializada del Paciente de Especialidades Quirúrgicas (SUAIEPEQ)  
Sub Unidad de Atención Integral Especializada del Paciente de Cardiología y Cirugía Cardiovascular (SUAIEPCCV)  
Sub Unidad de Atención Integral Especializada del Paciente de Cirugía Neonatal y Pediátrica (SUAIEPCNP)  
Sub Unidad de Atención Integral Especializada del Paciente de Quemado (SUAIEPQ)

**2. FINALIDAD PÚBLICA DEL DISPOSITIVO MÉDICO:**

El presente requerimiento busca contar con los Dispositivos Médico y/o material médico, utilizados en el tratamiento especializado de las diversas especialidades de las Sub Unidades del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja.

**3. DENOMINACIÓN DEL REQUERIMIENTO:**

CONTRATACION DE SUMINISTRO DEL DISPOSITIVO MÉDICO: HEMOSTATICO ABSORBIBLE DE CELULOSA OXIGENADA Y REGENERADA DE TEJIDO FIBROSO.

Los Dispositivos Médicos requeridos se detallan en los siguientes anexos:

- Anexo N° 01-RTM: Cuadro de Requerimiento.
- Anexo N° 02-RTM: Cuadro de Cronograma de entregas

El presente requerimiento **NO** se encuentra definido en una ficha de homologación incluida en el Listado de Requerimientos Homologados, en una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco.

**ASPECTOS TECNICOS.**

**4. REGULACIÓN APLICADA**

Los Dispositivos Médicos están regulados por la Ley N° 29459 – Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, sus reglamentos y modificatorias.

**5. DOCUMENTOS PARA ADMISION DE LA PROPUESTA:**

Los cuales se deben acreditar con copia simple.

La autenticidad de los documentos, las consecuencias y responsabilidad por la aplicación del principio presunción de veracidad será de entera responsabilidad del postor y/o contratista.

**a) Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (CBPA).**

A nombre del postor, emitido por la ANM o ARM, según corresponda.

Para el caso que el postor contrate el servicio de almacenamiento con un tercero, además deberá presentar el Certificado BPA de la empresa que presta el servicio de almacenamiento, acompañado de la documentación que acredite el vínculo contractual entre ambas partes (documento de arrendamiento que garantice que está haciendo uso de los almacenes).

La exigencia de la Certificación de BPA vigente, se aplica durante todo el procedimiento de selección y ejecución contractual para el suministro de Dispositivos Médicos nacionales e importados.

**DEL DISPOSITIVO MÉDICO:**

**b) Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario**

Otorgado por la ANM (DIGEMID); además, las Resoluciones de modificación o autorización en tanto estas tengan por finalidad acreditar la correspondencia entre la información registrada ante la ANM y el Dispositivo Médico ofertado. No se aceptarán Dispositivos Médicos cuyo Registro Sanitario este suspendido o cancelado.

El postor deberá adjuntar la copia del Registro vencido y la copia de la solicitud de Reinscripción ante DIGEMID (de



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ser el caso).

La exigencia de la vigencia del Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario del producto se aplica para todo el proceso de selección y ejecución contractual.

**NOTA:** De conformidad con lo dispuesto en el numeral 13 del Art. 55° de la Ley N° 27444, Ley el Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272; La DIGEMID, hace de conocimiento que la vigencia de los Registros Sanitarios se entenderá prorrogada hasta el pronunciamiento de la Institución, siempre que las solicitudes de reinscripción de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y/o productos sanitarios hayan sido presentadas dentro del plazo de vigencia del registro sanitario a reinscribir.

En caso algún producto no requiera Registro Sanitario deberá adjuntar el documento emitido por la ANM en el cual acredite que no requiere dicho documento; caso contrario deberá adjuntar el listado publicado por DIGEMID en su página de Intranet (indicando la fecha de publicación) en el que se indique el producto ofertado.

No será obligatorio que el Registro Sanitario se encuentre a nombre del postor. Se podrá presentar un registro sanitario a nombre de un tercero.

**c) Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (CBPM)**

La Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente, a nombre del laboratorio fabricante, debe comprender el área de fabricación, tipo de producto o familia del Dispositivo Médico ofertado. En caso de producción por etapas, cada uno de los laboratorios que participan en el proceso debe presentar la Certificación de BPM.

**Para Dispositivos Médicos nacionales:**

Emitido por la ANM (DIGEMID)

**Para Dispositivos Médicos importados:**

Contar con la certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente, emitido por la Autoridad o entidad competente del país de origen. También se aceptará otros documentos como ISO 13485, Certificado CE de la Comunidad Europea, FDA u otros de acuerdo al nivel de riesgo emitido por la Autoridad o Entidad competente del país de origen. En caso de producción por etapas, para cada uno de los laboratorios se debe presentar el CBPM u otro documento que acredite el cumplimiento de Normas de calidad vigentes según lo antes señalado; en concordancia con los artículos 124°, 125°, 126° y 127° del Decreto Supremo N°016-2011-SA.

La exigencia de la Certificación de BPM vigente se aplica durante todo el procedimiento de selección y ejecución contractual del suministro de Dispositivos Médicos nacionales e importados.

Para el caso de los Certificados emitidos en el extranjero que no consigne fecha de vigencia, estos deben tener una antigüedad no mayor de dos (2) años contados a partir de la fecha de emisión, y en caso sea redactado en idioma diferente al español deberá de adjuntarse su traducción.

**d) Certificado de Análisis del Producto terminado (Protocolo de Análisis)**

Informe técnico suscrito por el o los profesionales responsables del control de calidad del Laboratorio Fabricante, en el que se señala los análisis realizados en todos sus componentes, los límites y los resultados analíticos (cualitativos y/o cuantitativos) obtenidos en dichos análisis, con arreglo a las exigencias contempladas en las normas específicas de calidad de reconocimiento internacional. Asimismo, deberá de contener el nombre del producto, número de lote, fecha de vencimiento, fecha de análisis y nombre del laboratorio que lo emite. Cuando se haga mención a protocolo de análisis se refiere a certificado de análisis.

Los certificados de análisis deben consignar la edición de las normas de calidad Nacional, Internacional y/o propia, a la que se acoge el fabricante, vigente a la fecha de fabricación de los Dispositivos Médicos.

Cuando las técnicas analíticas del producto terminado no se encuentren en ninguna de las normas de calidad nacional e internacional de referencia, se aceptará las técnicas analíticas propias del fabricante que se encuentren autorizadas como tal ante la ANM.

La evaluación técnica se realizará de acuerdo a la edición vigente a la fecha de fabricación del Dispositivo Médico. Se aceptará esta edición siempre y cuando no exista diferencia con la edición actual. Asimismo, se tendrá en



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

consideración el plazo de 12 meses según contempla la norma sanitaria.

La presentación del Certificado de Análisis del producto que se oferte, es obligatoria, independientemente cuente o no con Registro Sanitario.

El Certificado de Análisis, por ser un documento técnico deberá ser refrendado (nombre, firma y sello) por el director técnico Responsable de la empresa postora; no es necesario que el lote consignado en el certificado de análisis sea el lote que comprenderá los internamientos del bien.

e) **Brochures o catálogos o folletería o instructivos (copia simple u original)**

Adicionalmente a la Declaración Jurada del Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, el postor adjuntará copia simple u original de brochures o Catálogos o folletos o instructivos o carta del fabricante o data sheet, para acreditar el cumplimiento de las especificaciones y/o características sustanciales o esenciales del bien requerido, detalladas en el Anexo N° 4-RTM (FICHA DE ACREDITACIÓN CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESENCIALES).

El postor en el Anexo 04-RTM deberá de precisar en su oferta el número de folio que sustente el cumplimiento de las especificaciones y/o características sustanciales o esenciales del bien requerido.

6. **CRONOGRAMA Y PLAZOS DE ENTREGA**

La cantidad total a adquirir se detallan en los cuadros de requerimientos y distribución (**Anexo N° 1 - RTM y Anexo N° 2 - RTM**).

La compra se realizará considerando el 100% de la cantidad total consignada en el cuadro de requerimiento.

Los plazos de entregas serán **BIMESTRAL** para Dispositivos Médicos es el siguiente:

**PARA LA PRIMERA ENTREGA:**

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. El último día de dicho plazo se convierte en la fecha límite de entrega.

**SIGUIENTES ENTREGAS:**

Las siguientes entregas se realizarán en forma periódica **BIMESTRAL**, de acuerdo al cronograma de entregas señalado en el presente contrato, para lo cual se tendrá el plazo de diez (10) días calendario contabilizados a partir del primer día de cada mes que corresponda de acuerdo al citado cronograma.

En caso que el plazo final de cada entrega coincida con un día no hábil para el sector público, correrá para el primer día hábil siguiente.

En ese mismo sentido, de manera excepcional y previo informe técnico debidamente sustentado por el área usuaria permitirá a la Entidad reprogramar previa coordinación y consentimiento del contratista el cronograma de entregas remitiendo para tal efecto la comunicación respectiva al correo electrónico detallado en su oferta presentada.

Para los casos excepcionales producidos por alguna urgencia, previa coordinación y consentimiento del contratista podrá adelantar las entregas para la atención de EL CONTRATISTA, remitiendo la comunicación respectiva al correo electrónico del contratista.

Tanto la reprogramación del cronograma de entregas como el adelanto de entregas no podrán realizarse en una cantidad mayor de un (1) vez durante el periodo fiscal en el que se contrata, ello en salvaguarda de la adecuada y correcta administración de los contratos, los cuales deben contar con condiciones precisas, claras y concretas.

Así tampoco no se admitirán, adelantos y/o reprogramaciones que difieran de las cantidades establecidas en el contrato para cada entrega; en caso de solicitar algún adelanto, deberá de hacerlo sobre la totalidad del ítem o paquete.

7. **LUGAR DE ENTREGA**

Horario: De Lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas

Lugar:



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de  
Salud del Niño – San Borja

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

- Almacén de PF, DM y PS de Farmacia del INSNSB sito Av. de la Rosa Toro 1399, San Borja – Lima
- Almacén ubicado en Carretera Panamericana Sur KM 38 número 2001 interior E11, distrito de Punta Hermosa, provincia y departamento de Lima.

Para lo cual el CONTRATISTA, en el plazo máximo de 24 horas posteriores a la suscripción del contrato, solicitará al siguiente correo electrónico [vhorna@insnsb.gob.pe](mailto:vhorna@insnsb.gob.pe), se le indique la dirección de entrega de los bienes adjudicados. La Entidad, mediante el responsable de Almacén Central del INSN-SB, comunicará al contratista vía correo electrónico, en un plazo máximo de 48 horas siguientes, el lugar exacto donde se realizará la entrega, bajo responsabilidad.

#### 8. VIGENCIA DEL PRODUCTO

La vigencia del Dispositivo Médico deberá ser igual o mayor **dieciocho (18) meses** al momento de la fecha de entrega en el almacén de la Entidad (pudiendo ser una o varias entregas).

En los casos de Dispositivos Médicos que no presenten fecha de expiración, éstas deben tener una fecha de fabricación no mayor a tres (03) años contados retrospectivamente desde la fecha de recepción por parte del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja.

En caso, al momento de entrega del producto, la vigencia sea menor a la solicitada (hasta un máximo de 12 meses), se deberá de presentar el **Anexo N° 5 – RTM**.

#### 9. ENVASE Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO

El producto ofertado debe presentar un envase mediato e inmediato conforme a lo autorizado en su Registro Sanitario

##### Logotipo.

Los envases mediato e inmediato de los Dispositivos Médicos a adquirirse, deben llevar el logotipo solicitado por la Entidad, con letras visibles y tinta indeleble, preferentemente de color negro:

- Consignar la frase: "Estado Peruano"
- Nombre de la entidad: "INSNSB"
- Consignar la frase: "Prohibido su venta"
- Nomenclatura del proceso de selección: INSNSB (Aplicable solo al envase mediato)

Es obligatorio para el contratista imprimir los rótulos indicados en el presente numeral, en el 100% de los envases de las cantidades a entregar según cronograma. El Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja no está obligado a recibir los Dispositivos Médicos, que no estén de acuerdo a las normas legales vigentes.

##### Embalaje.

El embalaje de los dispositivos médicos deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Cajas de cartón nuevas y resistentes que garanticen la integridad, orden, conservación, transporte y adecuado almacenamiento.
- Cajas que faciliten su conteo y fácil apilamiento, precisando el número de cajas apilables.
- Cajas debidamente rotuladas indicando nombre del dispositivo médico, presentación, cantidad, lote, fecha de vencimiento, nombre del proveedor, especificaciones para la conservación y almacenamiento.

En las caras laterales debe decir "FRAGIL", con letras de un tamaño mínimo de 5 cm de alto y en tipo negrita e indicar con una flecha el sentido correcto para la posición de la caja. Debe descartarse la utilización de cajas de productos comestibles o productos de tocador, entre otros.

Para las dimensiones de la caja de embalaje debe considerarse la paleta (parihuela) estándar definida según NTP vigente.

##### Rotulado de los envases (mediato e inmediato) e inserto cuando corresponda:

Los rotulados mediatos e inmediatos e inserto deben corresponder al producto terminado ofertado de acuerdo a lo autorizado en su Registro Sanitario, con impresiones de carácter indeleble, fácilmente legible y visible, resistente a la manipulación.

Tratándose del número de lote y fecha de expiración, éstos podrán ser impresos en alto y bajo relieve.



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Los envases mediatos e inmediatos deben conservar el dispositivo médico sin deteriorarlo o causar efectos perjudiciales sobre el contenido, de acuerdo con lo establecido en la Art. 141°, del Decreto Supremo N° 016-2011-SA.

El dispositivo médico al momento de recepción se verificará que el rotulado de sus envases deberá estar de acuerdo a lo establecido en los Artículos 137° y 138° del Decreto Supremo N° 016-2011-SA y sus modificatorias.

Es obligatoria la presentación de información relacionada con el manual de instrucciones de uso o inserto de los dispositivos médicos (Art. 140° del DS N° 016-2011-SA) cuando corresponda.

En el caso de productos sin Registro Sanitario, el rotulado de sus envases deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a. Nombre o denominación del producto.
- b. País de fabricación.
- c. Fecha de fabricación.
- d. En caso de que el producto, contenga algún insumo o materia prima que represente algún riesgo para el consumidor o usuario, debe ser declarado.
- e. Nombre y domicilio legal del fabricante y/o del importador o distribuidor responsable, según corresponda.
- f. Registro Único de Contribuyente (RUC).

#### 10. CONDICIONES DE ENTREGA

La recepción del bien (en cada entrega, de corresponder) se realizará considerando el cumplimiento de la presentación de los siguientes documentos:

- Contrato u Orden de Compra – Guía de Internamiento (copia).
- Guía de Remisión. Esta deberá consignar en forma obligatoria para cada ítem el número de lote y la cantidad entregada por lote
- Copia Simple de la Resolución Directoral de Autorización Sanitaria del Establecimiento Farmacéutico.
- Copia Simple de la Resolución Directoral del Registro Sanitario o del Certificado de Registro Sanitario vigente, cuando se entregue el producto y sus actualizaciones cuando corresponda.
- Copia del Certificado o Protocolo de Análisis emitido por el fabricante o quien encarga su fabricación, **por cada lote entregado**.
- Copia del certificado de BPM y del certificado BPA, vigentes al momento de la entrega, y sus actualizaciones cuando corresponda.
- Declaración Jurada de Compromiso de Canje y/o reposición por Vencimiento - **Anexo N° 5 – RTM (de corresponder)**, por única vez, en la primera vez que se efectúe la entrega en el almacén de la entidad. Es preciso indicar que esta Carta de compromiso de canje es de aplicación para cualquiera de las entregas.

Los Dispositivos Médicos que se entreguen en el almacén de la entidad, deben corresponder a las especificaciones técnicas (**Anexo N° 3**) requeridas. Los Dispositivos Médicos deben presentar un adecuado estado de conservación.

Los documentos descritos en los literales precedentes deberán ser firmados por el Director Técnico de la empresa CONTRATISTA.

#### 11. DE LA CONFORMIDAD

La recepción y conformidad se sujeta a lo dispuesto en la normatividad de Contrataciones del Estado; la recepción la efectúa el Almacén Central, y la conformidad será otorgada por la Jefatura de la Sub Unidad de Atención Integral Especializada del Paciente de Especialidades Quirúrgicas (SUAIEPEQ), Jefatura de la Sub Unidad de Atención Integral Especializada del Paciente de Cardiología y Cirugía Cardiovascular (SUAIEPCCV), Jefatura de la Sub Unidad de Atención Integral Especializada del Paciente de Cirugía Neonatal y Pediátrica (SUAIEPCNP), Jefatura de la Sub Unidad de Atención Integral Especializada del Paciente de Quemado (SUAIEPQ) y el Servicio de Farmacia, en el plazo de siete (7) días de producida la recepción del bien.

#### 12. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIÓDICOS por cada entrega, de acuerdo al cronograma.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

documentación:

- Recepción del Almacén Central
Informe del funcionario responsable del Servicio de Farmacia, del funcionario responsable de la Sub Unidad de Atención Integral Especializada del Paciente de Especialidades Quirúrgicas (SUAIEPEQ), del funcionario responsable la Sub Unidad de Atención Integral Especializada del Paciente de Cardiología y Cirugía Cardiovascular (SUAIEPCCV), del funcionario responsable Jefatura de la Sub Unidad de Atención Integral Especializada del Paciente de Cirugía Neonatal y Pediátrica (SUAIEPCNP), del funcionario responsable Jefatura de la Sub Unidad de Atención Integral Especializada del Paciente de Quemado (SUAIEPQ) emitiendo la conformidad de la prestación efectuada, conforme lo prescribe el numeral 168.2 del numeral 168 respecto a la Recepción y Conformidad del Reglamento de Contrataciones del Estado.
Comprobante de Pago.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la Entidad, sito en Av. Agustín de la Rosa Toro N° 1399 Urb. Jacaranda II (Av. Javier Prado Este 3101), Lima - Lima - San Borja, en el horario de 08:00 a 16:30 horas.

13. CONTROL DE CALIDAD

DEL CONTROL POSTERIOR

- La calidad de un Dispositivo Médico debe entenderse como la condición de estar conforme y apto para su uso en las prestaciones de salud que brinda el establecimiento de salud.
En caso de presentarse alguna queja u observación de parte del usuario o reporte relacionado a la calidad del Dispositivo Médico, la entidad podrá solicitar a través de la DIRIS Lima Centro el control posterior del lote en cuestión, a un laboratorio acreditado de la Red de Laboratorios de Control de Calidad. La pertinencia de dicha queja será evaluada por el Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia de la institución. En caso de un resultado No conforme, el proveedor podrá solicitar su apelación o derecho a réplica (dirimencia) dentro de los siete primeros días hábiles posteriores a la recepción de la comunicación por parte del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja, el cual indicará la información técnica sustentatoria de la misma. La respuesta del proveedor no enmarcada en una solicitud de dirimencia, será interpretada como una negación a su derecho de réplica o dirimencia.
Cuando los resultados del Control de Calidad sean NO CONFORME, el proveedor se obliga a solventar todos los costos (incluido el costo de las muestras tomadas de los almacenes de la entidad).

14. VICIOS OCULTOS

La recepción conforme del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos u otras situaciones anómalas no detectables o no verificables durante la recepción de los Dispositivos Médicos, por causales atribuibles al contratista, debiendo proceder a la reposición o canje total del lote de los bienes que se hayan detectado en las situaciones descritas.

Las discrepancias referidas a defectos o vicios ocultos deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje, en dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la conformidad otorgada por la entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato. (Art.N°173 del Reglamento de la Ley N° 30225).

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año, contabilizado a partir de la emisión de la última conformidad.

15. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, calculado de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = 0,10 x monto / F x plazo en días

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a 60 días: F = 0.40.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
 y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Plazos mayores a 60 días: F= 0.25.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

**16. OTRAS PENALIDADES**

Adicionalmente a la penalidad por incumplimiento regulado en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, El Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja podrá aplicar la siguiente penalidad:

Descripción de la penalidad	Monto de la penalidad	Procedimiento
No cumplir con efectuar el canje o la reposición de los bienes dentro del plazo establecido en la Declaración Jurada de Compromiso de Canje y/o reposición por fecha de vencimiento.	De 20% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por cada día de atraso.	El área usuaria remitirá un informe al Órgano Encargado de las Contrataciones adjuntando el documento con el cual se solicitó el canje del producto al Contratista, precisando los días de atraso.
No cumplir con la entrega oportuna de la totalidad de documentos detallados en el numeral 10 de los RTM en el plazo máximo de 24 horas de realizada la entrega del bien.	5% de la UIT por cada día en caso el contratista no ingrese la documentación completa en el plazo señalado.	El encargado del Almacén Central emitirá un documento al Órgano Encargado de las Contrataciones, precisando los días de atraso en la entrega de los documentos solicitados.

**17. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

De acuerdo con el artículo 49 del Reglamento, los requisitos de calificación son los siguientes:

**A. HABILITACIÓN DEL POSTOR**

**A.1 Resolución de Autorización Sanitaria de Funcionamiento de Establecimiento Farmacéutico.**

**Requisito:**

Documento emitido por la ANM o por la Autoridad Regional de Salud (ARS), de acuerdo a lo establecido en el artículo 17° del D.S. 014-2011-SA y su primera disposición Complementaria Transitoria; debiendo adjuntar las resoluciones de los cambios y/o modificaciones realizadas en el establecimiento Farmacéutico según corresponda.

Los postores que se presenten en consorcio (dos o más empresas) únicamente deben cumplir los requisitos líneas arriba detallados, aquellos integrantes del consorcio que se hayan comprometido u obligado a ejecutar la actividad principal o esencial de la presente contratación.

**Acreditación:**

Copia de Resolución de Autorización Sanitaria de Funcionamiento de Establecimiento Farmacéutico.

**B. EXPERIENCIA DEL POSTOR**

**B.1. FACTURACIÓN:**

**Requisito:**

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a Dos (2) veces el valor estimado, por las ventas de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un período ocho (08) años a la fecha de presentación de ofertas.

Se consideran bienes similares a: HEMOSTATICO ABSORBIBLE DE CELULOSA OXIGENADA Y REGENERADA DE TEJIDO FIBROSO o KIT AGENTE HEMOSTATICO ABSORBIBLE DE GELATINA PORCINA o DISPOSITIVOS MEDICOS EN GENERAL.



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de  
Salud del Niño – San Borja

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**Acreditación:**

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

Se adjuntan los siguientes anexos:

- ✓ Anexo N° 01-RTM: Cuadro de Requerimiento
- ✓ Anexo N° 02-RTM: Cronograma de entregas
- ✓ Anexo N° 03-RTM: Especificación Técnica
- ✓ Anexo N° 04-RTM: Ficha de acreditación de características técnicas esenciales
- ✓ Anexo N° 05-RTM: Carta de Compromiso de Canje y/o reposición por vencimiento.
- ✓ Anexo N° 06-RTM: Declaración jurada para condiciones especiales de almacenamiento, embalaje y distribución



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
 y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO N° 01-RTM

CUADRO DE REQUERIMIENTO

N°	COD. SIGA	CODIGO SISMED	DESCRIPCION	UND. MED.	SUAIEPEQ				SUAIEPCCV	SUAIEPCNP	SUAIEPQ	CANT
					CABEZA Y CUELLO	UROLOGIA	TRAUMATOLOGIA	OTORRINO				
1	495700742534	25777	HEMOSTATICO ABSORBIBLE DE CELULOSA OXIGENADA Y REGENERADA DE TEJIDO FIBROSO 5.1 cm X 10.2 cm	UNID	150	150	350	150	250	150	180	1380
2	495700742697	36375	HEMOSTATICO ABSORBIBLE DE CELULOSA OXIGENADA Y REGENERADA DE TEJIDO FIBROSO 10.2 cm X 10.2 cm	UNID	150	150	350	150	400	150	180	1530

ANEXO N° 02-RTM

CRONOGRAMA DE ENTREGAS

N°	DESCRIPCION	UND. MED.	1° Entrega	2° Entrega	3° Entrega	4° Entrega	5° Entrega	6° Entrega	Cantidad Total
1	HEMOSTATICO ABSORBIBLE DE CELULOSA OXIGENADA Y REGENERADA DE TEJIDO FIBROSO 5.1 cm X 10.2 cm	UNID	230	230	230	230	230	230	1380
2	HEMOSTATICO ABSORBIBLE DE CELULOSA OXIGENADA Y REGENERADA DE TEJIDO FIBROSO 10.2 cm X 10.2 cm	UNID	255	255	255	255	255	255	1530

- ❖ Primera Entrega: (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
- ❖ Sigüientes Entregas: BIMESTRAL
- ❖ El cronograma de entregas es referencial, el cual podrá ser modificado de acuerdo a la necesidad del área usuaria.



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

ANEXO N° 03-RTM

ESPECIFICACIÓN  
TÉCNICA

A

T



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ITEM 1: HEMOSTATICO ABSORBIBLE DE CELULOSA OXIGENADA Y REGENERADA DE TEJIDO FIBROSO  
5.1 cm X 10.2 cm

CÓDIGO SIGA: 495700742534

1. Tipo de Material:

- De origen vegetal
- Celulosa oxidada regenerada.
- Material fibroso absorbible estéril

2. Tipo de empaque o envase:

- Individual que garantice la esterilidad e integridad del producto.
- Fácil de abrir manualmente, peel open.
- Resistente a la manipulación y almacenaje, que garantice las propiedades físicas, esterilidad e integridad del producto.
- Exento de partículas extrañas, de rebabas y/o aristas cortantes

3. Dimensiones:

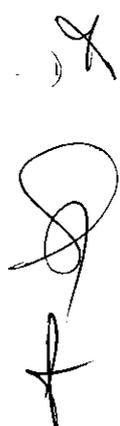
- Medidas 5.1 cm x 10.2 cm

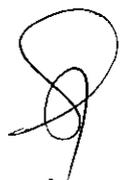
4. Características:

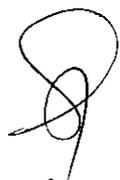
- Compuesta por varias capas ligeras que se puedan desprender en la cantidad deseada
- Hemostasia desde el primer minuto
- Consistencia fibrosa y homogénea.
- Propiedades bactericidas in vitro con amplia variedad de organismos gram positivos y gram negativos, incluidos aerobios y anaerobios
- Compatibles con tejidos corporales
- Compatibles con equipos de rayos X, tomografía axial computarizada y resonancia magnética
- Control de hemorragia capilar, venosa y arterias pequeñas cuando no es práctico o eficaz la ligación u otros métodos de control convencionales.
- Uso temporal para cubrir la cavidad de heridas abiertas grandes.
- Uso en zonas de hemorragia de forma irregular o difíciles de alcanzar.
- Agente hemostático de polisacáridos de origen vegetal.
- De fibras naturales.
- Debe absorberse en corto tiempo 7 – 14 días.
- Puede ser aplicado en capas, rollos y se adapta a superficies irregulares.
- Se absorbe en zonas de implantación sin reacción tisular.
- Se puede suturar o cortar sin deshilacharse.
- No se dispersa indebidamente sobre la zona de operación.
- Se puede aplicar cauterio bipolar entre capas.
- Color blanco con un tinte ligeramente amarillo, que proporcione visibilidad del sitio de sangrado superpuesto.

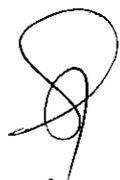
5. Tipo de Esterilización:

- Irradiación Gamma

  FIRMA DIGITAL  
Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja  
Firmado digitalmente por TOLEDO AGUIRRE Mauro FAU 20552196725 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 25.11.2024 13:23:53 -05:00

  FIRMA DIGITAL  
Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja  
Firmado digitalmente por MEDRANO SEDANO Cesar Salumino FAU 20552196725 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 25.11.2024 15:48:52 -05:00

  FIRMA DIGITAL  
Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja  
Firmado digitalmente por TOLEDO AGUIRRE Mauro FAU 20552196725 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 25.11.2024 13:24:08 -05:00

  FIRMA DIGITAL  
Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja  
Firmado digitalmente por RAMIREZ DE LA CRUZ Raul Eduardo FAU 20552196725 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 25.11.2024 16:16:10 -05:00



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ITEM 2: HEMOSTATICO ABSORBIBLE DE CELULOSA OXIGENADA Y REGENERADA DE TEJIDO FIBROSO  
10.2 cm X 10.2 cm**

CÓDIGO SIGA: 495700742697

**1. Tipo de Material:**

- De origen vegetal
- Celulosa oxidada regenerada.
- Material fibroso absorbible estéril

**2. Tipo de empaque o envase:**

- Individual que garantice la esterilidad e integridad del producto.
- Fácil de abrir manualmente, peel open.
- Resistente a la manipulación y almacenaje, que garantice las propiedades físicas, esterilidad e integridad del producto.
- Exento de partículas extrañas, de rebabas y/o aristas cortantes

**3. Dimensiones:**

- Medidas 10.2 cm x 10.2 cm

**4. Características:**

- Compuesta por varias capas ligeras que se puedan desprender en la cantidad deseada
- Hemostasia desde el primer minuto
- Consistencia fibrosa y homogénea.
- Propiedades bactericidas in vitro con amplia variedad de organismos gram positivos y gram negativos, incluidos aerobios y anaerobios
- Compatibles con tejidos corporales
- Compatibles con equipos de rayos X, tomografía axial computarizada y resonancia magnética
- Control de hemorragia capilar, venosa y arterias pequeñas cuando no es práctico o eficaz la ligación u otros métodos de control convencionales.
- Uso temporal para cubrir la cavidad de heridas abiertas grandes.
- Uso en zonas de hemorragia de forma irregular o difíciles de alcanzar.
- Agente hemostático de polisacáridos de origen vegetal.
- De fibras naturales.
- Debe absorberse en corto tiempo 7 – 14 días.
- Puede ser aplicado en capas, rollos y se adapta a superficies irregulares.
- Se absorbe en zonas de implantación sin reacción tisular.
- Se puede suturar o cortar sin deshilacharse.
- Se puede aplicar cauterio bipolar entre capas.
- Color blanco con un tinte ligeramente amarillo.

**5. Tipo de Esterilización:**

- Irradiación Gamma



Firmado digitalmente por TOLEDO  
AGUIRRE Mauro FAU 20552196725  
soff  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 25.11.2024 13:24:21 -05:00



Firmado digitalmente por MEDRANO  
SEDANO Cesar Saturnino FAU  
20552196725 soff  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 25.11.2024 15:50:13 -05:00



Firmado digitalmente por TOLEDO  
AGUIRRE Mauro FAU 20552196725  
soff  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 25.11.2024 13:24:35 -05:00



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO Nº 04 - RTM

FICHA DE ACREDITACIÓN CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESENCIALES

Señores

Comité de Selección/ Órgano Encargado de las contrataciones

Tipo de procedimiento de selección Nº [Consignar nomenclatura del procedimiento]

Presente. -

El que se suscribe, [...], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA],
identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE
IDENTIDAD], DECLARO BAJO JURAMENTO acreditar las siguientes características esenciales:

Table with 3 columns: Item number, Technical specifications to be accredited, and Compliance status (Folio, acapite, etc.).

Atentamente,

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Handwritten signature and initials

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO N° 05 - RTM

CARTA DE COMPROMISO DE CANJE Y/O REPOSICIÓN POR VENCIMIENTO
(Aplicación excepcional, al momento de la entrega del producto)

Señores

Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja

Tipo de procedimiento de selección N° [Consignar nomenclatura del procedimiento]

Denominación de procedimiento de selección: [Consignar denominación del procedimiento]

Presente.-

De mi consideración:

Nos es grato hacer llegar a usted, la presente "Carta de Compromiso de Canje y/o Reposición por vencimiento" en representación del ..... (Razón social de la empresa o consorcio) por los productos adjudicados de nuestra propuesta presentada a la .....(consignar nomenclatura del procedimiento de selección)

El canje será efectuado para los siguientes productos: ..... (detallar productos adjudicados), en cumplimiento de las especificaciones de vida útil.

El canje se efectuará a solo requerimiento mediante correo electrónico de la entidad, el plazo para efectuar el canje no será mayor a 15 días calendarios de notificado el requerimiento y no generará gastos adicionales a los pactados con vuestra entidad.

Atentamente,

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda



PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO N° 06 - RTM

Declaración Jurada donde se especifique las condiciones especiales de almacenamiento,
embalaje y distribución

(Aplicación excepcional, al momento de la entrega del producto, de corresponder)

Señores

Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja

Tipo de procedimiento de selección N° [Consignar nomenclatura del procedimiento]

Denominación de procedimiento de selección: [Consignar denominación del
procedimiento] Presente.-

De mi consideración:

El que suscribe, don / doña ....., identificado con Documento de
Identidad

N°..... Representante Legal de....., con
R.U.C.

N°.....DECLARO BAJO JURAMENTO, la información que a continuación se detalla respecto
a las condiciones especiales de almacenamiento y embalaje del:

ÍTEM N°:

... DENOMINACIÓN:

- 1.....
2.....
3.....
4.....

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor
o Representante legal, según
corresponda

# ANEXOS

Handwritten marks on the left margin, including a checkmark, a circled checkmark, and another checkmark.



INSNSB INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA  
EQUIPO DE LOGISTICA  
02 NOV. 2024  
**RECIBIDO**  
HORA: TIRMA: *[Signature]*

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME N° 0187-2024-RAC-EL-UAD-INSNSB**

**PARA :** ECON. ANTHONY RIVEROS FALCONI  
Jefe del Equipo de Logística

**ASUNTO :** Informe complementario de Indagación de Mercado para la "CONTRATACION ANUAL DEL SUMINISTRO DEL DISPOSITIVO MÉDICO: HEMOSTÁTICO ABSORBIBLE DE CELULOSA OXIGENADA Y REGENERADA DE TEJIDO FIBROSO".

**REFERENCIA :** a) INFORME 0187-2024-RAC-EL-UAD-INSNSB  
Expediente - SUAIEP20240000237

**FECHA :** 02 de noviembre de 2024

Tengo a bien dirigirme a usted y en atención a los documentos de la referencia a), mediante el cual el Equipo de Logística remite el Informe N° 00187-2024-RAC-EL-UAD-INSNSB, para dar continuidad a la "CONTRATACION ANUAL DEL SUMINISTRO DEL DISPOSITIVO MÉDICO: HEMOSTÁTICO ABSORBIBLE DE CELULOSA OXIGENADA Y REGENERADA DE TEJIDO FIBROSO", de acuerdo al siguiente detalle:

**I. BASE LEGAL**

- 1.1 Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- 1.2 Decreto Supremo N° 162-2021-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- 1.3 Decreto Supremo N° 344-2018-EF que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y por Decreto Supremo N° 168-2020-EF.
- 1.4 Plan Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - "Plan anual de Contrataciones".
- 1.5 Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

**II. ANTECEDENTES**

2.1 Que, mediante documento de la referencia a) de fecha 15.10.2024, en el numeral IV CONCLUSIONES, se consigna los siguientes datos generales para la presente contratación.

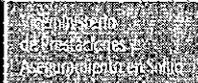
a) Tipo de procedimiento de selección:	Licitación Pública
b) Valor estimado:	
c) Plazo de entrega:	Primera entrega a los 10 días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción de contrato, y 5 entregas Bimestrales.
d) Sistema de Contratación:	Suma Alzada
e) Modalidad de Contratación:	No Aplica

*[Handwritten signatures and initials]*



PERÚ

Ministerio de Salud



Instituto Nacional de Salud del Niño  
San Borja



Siempre con el pueblo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2.2 Que, mediante proveído N° 002868-2024-PS-EL-UAD-INSNSB de fecha 31 de octubre del 2024 el expediente de contratación es devuelto al suscrito para revisar fuentes históricas o SEACE actualizadas y referente al análisis de la pluralidad de marcas y postores.

### III. ANÁLISIS

3.1 Referente a las fuentes históricas, en el numeral 3.5, apartado a. FUENTE: HISTÓRICA DE LA ENTIDAD del Informe de la referencia a) se consignó el siguiente cuadro:

CONTRATO	FECHA	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	P.U. (S/.)	TOTAL (S/.)
ORDEN DE COMPRA N° 1634-2022	15/12/2022	CARDIO EQUIPOS E.I.R.L	HEMOSTATICO ABSORBIBLE DE CELULOSA OXIGENADA Y REGENERADA DE TEJIDO FIBROSO 5.1 cm X 10.2 cm	100		
ORDEN DE COMPRA N° 1566-2023	22/12/2023	CARDIO EQUIPOS E.I.R.L	HEMOSTATICO ABSORBIBLE DE CELULOSA OXIGENADA Y REGENERADA DE TEJIDO FIBROSO 10.2 cm X 10.2 cm	57		

Al respecto, se ha revisado la data histórica del 2024, obteniéndose las siguientes compras realizadas según detalle:

CONTRATO	FECHA	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	P.U. (S/.)	TOTAL (S/.)
ORDEN DE COMPRA N° 341-2024	24/04/2024	CARDIO EQUIPOS E.I.R.L	HEMOSTATICO ABSORBIBLE DE CELULOSA OXIGENADA Y REGENERADA DE TEJIDO FIBROSO 5.1 cm X 10.2 cm			
ORDEN DE COMPRA N° 947-2024	20/07/2024	CARDIO EQUIPOS E.I.R.L	HEMOSTATICO ABSORBIBLE DE CELULOSA OXIGENADA Y REGENERADA DE TEJIDO FIBROSO 5.1 cm X 10.2 cm			
ORDEN DE COMPRA N° 1203-2024	29/08/2024	CARDIO EQUIPOS E.I.R.L	HEMOSTATICO ABSORBIBLE DE CELULOSA OXIGENADA Y REGENERADA DE TEJIDO FIBROSO 5.1 cm X 10.2 cm			
ORDEN DE COMPRA N° 227-2024	11/04/2024	CARDIO EQUIPOS E.I.R.L	HEMOSTATICO ABSORBIBLE DE CELULOSA OXIGENADA Y REGENERADA DE TEJIDO FIBROSO 10.2 cm X 10.2 cm			
ORDEN DE COMPRA N° 1202-2024	29/08/2024	CARDIO EQUIPOS E.I.R.L	HEMOSTATICO ABSORBIBLE DE CELULOSA OXIGENADA Y REGENERADA DE TEJIDO FIBROSO 10.2 cm X 10.2 cm			

Como se puede observar, los precios unitarios cotizados para cada uno de los ítems son los mismos por los cuales se formalizaron las órdenes de compra del presente año. En ese sentido, el valor estimado señalado en el informe de la referencia a) NO SE VE AFECTADO, manteniéndose el mismo valor.

FUENTE: COTIZACIONES ACTUALIZADAS (señalado en el Informe N° 0187-2024-RAC-EL-UAD-INSNSB)

Empresa	Descripción	Fecha	P.U. (S/)	Cantidad	Total (S/)
CARDIO EQUIPOS E.I.R.L.	HEMOSTÁTICO ABSORBIBLE DE CELULOSA OXIGENADA Y REGENERADA DE TEJIDO FIBROSO 5.1 CM X 10.2 CM	19/06/2024			
CARDIO EQUIPOS E.I.R.L.	HEMOSTÁTICO ABSORBIBLE DE CELULOSA OXIGENADA Y REGENERADA DE TEJIDO FIBROSO 10.2 CM X 10.2 CM	19/06/2024			

3.2 Por otro lado, referente a la pluralidad de marcas y postores, como se señaló en el informe de la referencia a), durante el periodo de estudio de mercado se invitó a diferentes empresas del rubro, obteniendo respuesta de las empresas: CARDIO EQUIPOS EIRL, cuya cotización fue tomada como válida por la SUAIEPEQ, así como de CURAMED SAC y de TAGUMEDICA SA. Así mismo, ante la falta de marcas en el mercado que cumplan con lo requerido para la presente contratación, la Jefatura de la Sub Unidad de Atención Integral

Handwritten signatures and initials on the left margin.



PERÚ

Ministerio  
de Salud



Instituto Nacional  
de Salud del Niño  
San Borja



Siempre  
con el pueblo

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Especializada de Especialidades Quirúrgicas emitió el Informe N° 000087-2024-SUAIEPEQ-UAIE-INSNSB de fecha 09 de agosto de 2024. En este, el área usuaria ha sustentado técnicamente la necesidad de mantener las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas debido a que *"las características técnicas del presente requerimiento han sido elaboradas de acuerdo a las necesidades de los pacientes pediátricos portadores de patologías quirúrgicas de alta complejidad y comorbilidades que requieren de este dispositivo..."*.

No obstante, el tipo de procedimiento determinado fue el de Licitación Pública, por cuanto no se configura como contratación directa por proveedor único toda vez que en el mercado peruano, no existe un proveedor que posea los derechos exclusivos del bien requerido, toda vez que, de la documentación obrante en la cotización de CARDIO EQUIPOS E.I.R.L. no declara en su cotización poseer exclusividad del producto ofertado.

#### IV. CONCLUSIONES

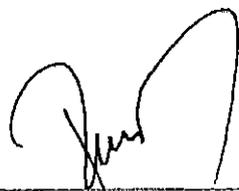
- 4.1 El valor estimado se mantiene, siendo ratificado según el histórico de la Entidad.
- 4.2 Siendo que las características técnicas definidas por el área usuaria, la cual incluso llegó a hacer pruebas en muestras solicitadas a las empresas cuyas cotizaciones, documentalmente no cumplan (Informe 000115-2024-SUAIEPEQ-UAIE de fecha 10 de octubre del 2024), son cumplidas por una marca y un proveedor, para el cual no configura la contratación directa por proveedor único, se ha determinado por proseguir con un proceso competitivo, no limitando la participación de postores que no hayan presentado propuestas durante la etapa de estudio de mercado o de los postores cuyas cotizaciones fueron consideradas como no válidas pero que ante una actualización de los bienes propuestos durante la etapa de selección, puedan ser consideradas.

#### V. RECOMENDACIONES

- 5.1 Se recomienda derivar el presente informe complementario, así como el expediente de contratación al comité a cargo de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 021-2024-INSNSB-1 - CONTRATACION ANUAL DEL SUMINISTRO DEL DISPOSITIVO MÉDICO: HEMOSTÁTICO ABSORBIBLE DE CELULOSA OXIGENADA Y REGENERADA DE TEJIDO FIBROSO, para continuar con el trámite de contratación respectivo.

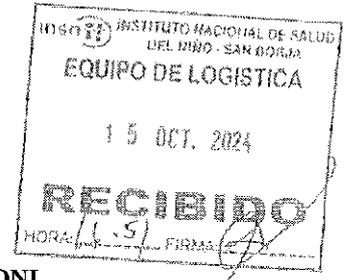
Es cuanto tengo que informar para los fines que estime conveniente, sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

  
Juan Rubén Esteban Alegría Castellanos  
Especialista en Procedimientos de Selección  
Equipo de Logística del INSN-SB



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
 y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**INFORME N° 0187-2024-RAC-EL-UAD-INSNSB**

**PARA :** ANTHONY GODOFREDO RIVEROS FALCONI  
 Jefe del Equipo de Logística

**ASUNTO :** Informe de Indagación de Mercado para la "CONTRATACION ANUAL DEL SUMINISTRO DEL DISPOSITIVO MÉDICO: HEMOSTÁTICO ABSORBIBLE DE CELULOSA OXIGENADA Y REGENERADA DE TEJIDO FIBROSO"

**REFERENCIA :** a) Nota de Pedido N° 000121-2024-SUAIEPEQ-UAIE  
 b) Informe N° 000257-2020-SUAIEPN-UAIE-INSNSB  
 c) Nota Informativa 000511-2024-PS-EL-UAD  
 d) Informe N° 000087-2024-SUAIEPEQ-UAIE  
 e) INFORME N° 000257-2020-SUAIEPN-UAIE-INSNSB  
 f) Informe 000115-2024-SUAIEPEQ-UAIE

Expediente - SUAIEP20240000237

**FECHA :** 15 de octubre de 2024

Tengo a bien dirigirme a usted y en atención a los documentos de la referencia presentar la indagación de mercado para la "CONTRATACION ANUAL DEL SUMINISTRO DEL DISPOSITIVO MÉDICO: HEMOSTÁTICO ABSORBIBLE DE CELULOSA OXIGENADA Y REGENERADA DE TEJIDO FIBROSO", de acuerdo al siguiente detalle:

**I. BASE LEGAL**

- 1.1 Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- 1.2 Decreto Supremo N° 162-2021-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- 1.3 Decreto Supremo N° 344-2018-EF que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y por Decreto Supremo N° 168-2020-EF.
- 1.4 Plan Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - "Plan anual de Contrataciones".
- 1.5 Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

**II. ANTECEDENTES**

- Que, mediante Nota de Pedido N° 000121-2024-SUAIEPEQ-UAIE de fecha 04 de abril del 2024, la Jefatura de la Sub Unidad de Atención Integral Especializada de Especialidades Quirúrgicas, remite a la Jefatura de la Sub Unidad de Soporte al Tratamiento, el requerimiento anual del suministro del dispositivo médico: hemostático absorbible de celulosa oxigenada y regenerada de tejido fibroso.

N°	DESCRIPCIÓN	UND. MED.	CANTIDAD
1	HEMOSTÁTICO ABSORBIBLE DE CELULOSA OXIGENADA Y REGENERADA DE TEJIDO FIBROSO 5.1 CM X 10.2 CM	UNIDAD	1380
2	HEMOSTÁTICO ABSORBIBLE DE CELULOSA OXIGENADA Y REGENERADA DE TEJIDO FIBROSO 10.2 CM X 10.2 CM	UNIDAD	1530

*(Handwritten signatures and initials)*



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
 y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Mediante PROVEIDO N° 002812-2024-USDT-INSNSB de fecha 05 de abril del 2024, el expediente es derivado a la Unidad de Administración y posteriormente ese mismo día al Equipo de Logística.
- Mediante PROVEIDO N° 005408-2024-SFAR-SUST-USDT de fecha 14 de junio del 2024, el servicio de Farmacia remite a la coordinación de Procesos de Selección el Informe N° 000257-2020-SUAIEPN-UAIE-INSNSB de fecha 06 de octubre del 2020, en el cual se detallan una serie de sucesos ocurridos con el hemostático en las cirugías de los pacientes de la SUAIEP NEUROCIROLOGÍA. Así mismo adjuntan formato de validación según el cual las cotizaciones solicitadas por el especialista asignado de la coordinación, tanto de TAGUMEDICA S.A. como de CURAMED S.A.C. no cumplen:

PERÚ Ministerio de Salud		VICEMINISTERIO DE PRESTACIONES Y SEGURO EN SALUD		INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO SAN BORJA		insn		FECHA DE SOLICITUD DE 11/06/2024	
VALIDACIÓN DE COTIZACIONES									
1	ÁREA USUARIA / ÁREA TÉCNICA	Sub Unidad de Atención Integral Especializada del Paciente de Especialidades Quirúrgicas (SUAIEPQ) Sub Unidad de Atención Integral Especializada del Paciente de Cardiología y Cirugía Cardiovascular (SUAIEPCV) Sub Unidad de Atención Integral Especializada del Paciente de Cirugía Neonatal y Pedúrica (SUAIECPN) Sub Unidad de Atención Integral Especializada del Paciente de Quemado (SUAIEPQ)							
2	ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	EQUIPO DE LOGÍSTICA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN							
3	DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	CONTRATACIÓN ANUAL DEL SUMINISTRO DEL DISPOSITIVO MÉDICO (HEMOSTÁTICO) ABSORBIBLE DE CELULOSA OXIGENADA Y REGENERADA DE TEJIDO FIBROSO							
4	PROVEEDORES	CANTIDAD	MARCA / MODELO	PAIS DE PROCEDENCIA	PLAZO DE ENTREGA	CUMPLE AL 100% CON LOS RTM		DETALLE DE OBSERVACIONES	
A TAGUMEDICA S.A.									
	HEMOSTÁTICO ABSORBIBLE DE CELULOSA OXIGENADA Y REGENERADA DE TEJIDO FIBROSO 5.1 cm X 10.2 cm	1300	TAGUM/DHMF302	COREA	SEGÚN CRONOGRAMA DE ENTREGAS	CUMPLE <input type="checkbox"/>	NO CUMPLE <input checked="" type="checkbox"/>	El proveedor TAGUMEDICA SA no cumple debido a que en la propuesta presentada no indica el inicio de la acción de hemostasia desde el primer minuto, de acuerdo a lo requerido en la ficha técnica	
	HEMOSTÁTICO ABSORBIBLE DE CELULOSA OXIGENADA Y REGENERADA DE TEJIDO FIBROSO 10.2 cm X 10.2 cm	1530	TAGUM/DHMF300	COREA	SEGÚN CRONOGRAMA DE ENTREGAS	CUMPLE <input type="checkbox"/>	NO CUMPLE <input checked="" type="checkbox"/>		
B CURAMED S.A.C.									
	HEMOSTÁTICO ABSORBIBLE DE CELULOSA OXIGENADA Y REGENERADA DE TEJIDO FIBROSO 5.1 cm X 10.2 cm	1300	CURACEL/CF-710	PAISES BAJOS	06 DIAS CALENDARIO	CUMPLE <input type="checkbox"/>	NO CUMPLE <input checked="" type="checkbox"/>	De acuerdo al INFORME N° 000257-2020-SUAIEPN-UAIE-INSNSB el proveedor CURAMED SAC no cumple con su función hemostática, tiene menor rendimiento de lo ofrecido y es de baja calidad.	
	HEMOSTÁTICO ABSORBIBLE DE CELULOSA OXIGENADA Y REGENERADA DE TEJIDO FIBROSO 10.2 cm X 10.2 cm	1530	CURACEL/CF-730	PAISES BAJOS	05 DIAS CALENDARIO	CUMPLE <input type="checkbox"/>	NO CUMPLE <input checked="" type="checkbox"/>		
5	LA DEPENDENCIA USUARIA PARTICIPÓ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS RTM	De conformidad con el artículo 16° numeral 16.1 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444 y sus modificatorias, concordando con el Artículo 29° del Reglamento modificado mediante Decreto Supremo N° 244-2018-EF, señala que (...) "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación". Asimismo, el artículo 32° numeral 32.6 del Reglamento de la LCE, precisa lo siguiente: (...) "El órgano encargado de las contrataciones está facultado a solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad"							
6	<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div> <p>Firma del responsable por TAGUMEDICA S.A. (SUAIEPQ)</p> <p>Fecha: 11/06/2024 15:24:47 -05:00</p> </div> <div> <p>Firma del responsable por CURAMED S.A.C. (SUAIEPQ)</p> <p>Fecha: 11/06/2024 15:30:59 -05:00</p> </div> <div> <p>Firma del responsable por INSNSB (SUAIEPQ)</p> <p>Fecha: 11/06/2024 15:30:59 -05:00</p> </div> <div> <p>Firma del responsable por INSNSB (SUAIEPQ)</p> <p>Fecha: 11/06/2024 15:30:59 -05:00</p> </div> </div>								
FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA USUARIA / ÁREA TÉCNICA									

- Mediante PROVEIDO N° 006132-2024-SFAR-SUST-USDT de fecha 01 de julio del 2024, el servicio de Farmacia remite a la coordinación de Procesos de Selección el formato de validación según el cual la cotización solicitada por el especialista asignado de la coordinación, a la empresa CARDIO EQUIPOS EIRL cumple con lo solicitado en los RTM:

*[Handwritten signatures and initials]*



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Formulario de validación de cotizaciones con logos de Perú Ministerio de Salud, insn, and fecha de solicitud de 25/06/2024. Includes sections for area usuaria, organo encargado, proveedores, and firmas.

Handwritten mark resembling a star or asterisk.

- Mediante Proveído 001305-2024-PS-EL-UAD de fecha 11 de julio del 2024, el expediente es asignado al suscrito.
- De acuerdo a la evaluación realizada, las empresas cuyas cotizaciones no cumplían fueron las siguientes:

Handwritten signature or scribble.

Table with 2 columns: PROVEEDOR and DETALLE DE LA OBSERVACION. Rows include CURAMED S.A.C. and TAGUMEDICA S.A. with detailed observations on compliance.

Handwritten mark resembling a stylized letter 'A'.

- Mediante Nota Informativa 000511-2024-PS-EL-UAD de fecha 25 de julio del 2024, se remite a la Sub Unidad de Atención Integral Especializada del Paciente de Especialidades Quirúrgicas los correos con las propuestas y sus respectivas subsanaciones a las observaciones según cuadro precedente, remitidas por las empresas CURAMED S.A.C. y TAGUMEDICA S.A. para que se realice una nueva evaluación y de corresponder validación.

Handwritten signature or scribble.

- Mediante Informe N° 000087-2024-SUAIEPEQ-UAIE de fecha 09 de agosto la Jefatura de la Sub Unidad de Atención Integral Especializada de Especialidades Quirúrgicas señala que a pesar de que en las propuestas subsanadas los proveedores indican que sí cumplen, basándose en el INFORME N° 000257-2020-SUAIEPN-

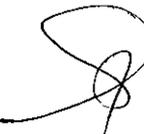


"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

UAIE-INSNSB, estás no cumplirían. A razón de esto, solicitan una muestra médica de los proveedores TAGUMEDICA SA, CURAMED SAC y CARDIO EQUIPOS EIRL para realizar la evaluación IN SITU del cumplimiento de las características técnicas de los dispositivos médicos requeridos.

- Mediante Informe 000115-2024-SUAIEPEQ-UAIE de fecha 10 de octubre del 2024 la Jefatura de la Sub Unidad de Atención Integral Especializada de Especialidades Quirúrgicas señala que luego de haberse realizado la evaluación de las muestras el 12 de setiembre del 2024 se obtuvo el siguiente resultado:
  - El proveedor CARDIO EQUIPOS EIRL acredita las características técnicas requeridas para el tratamiento adecuado de los pacientes pediátricos.
  - El proveedor CURAMED SAC no acredita el cumplimiento de las características técnicas requeridas, de acuerdo a lo indicado por la representante medica en el refiere que "la acción de hemostasia inicia desde el tercer minuto".
  - El proveedor TAGUMEDICA SA no se presentó.

### III. ANALISIS

- 
- 3.1. El artículo 16° de la Ley establece que el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.
- 
- 3.2. Sobre la base del requerimiento formulado por el área usuaria y considerando el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en el numeral 29.8 del Artículo 29° del Reglamento señala que "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación". (Subrayado es agregado).
- 
- 3.3. En el numeral 32.1 del Artículo 32°, de la misma norma, señala que el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación; asimismo el numeral 32.3 del mismo artículo, señala que, la indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores: así como de la posibilidad de distribuir la buena pro. En dicho caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores<sup>1</sup>; dicho estudio deberá de indicar los criterios y la metodología utilizados, a partir de las fuentes previamente identificadas: pudiendo ser cotizaciones, presupuestos, portales o páginas web, catálogos, precios históricos, estructuras de costos entre otros, según corresponda al objeto de la contratación. Las cotizaciones deben provenir de proveedores cuyas actividades estén directamente relacionadas con el objeto de la contratación.
- 
- 3.4. Cabe mencionar que el valor estimado debe considerar todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten. En el caso de los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado del conjunto sirve

<sup>1</sup> Artículo 32° - Valor estimado - del Reglamento modificado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
 y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

para determinar el tipo de procedimiento de selección, el cual se determina en función a la sumatoria de los valores estimados de cada uno de los ítems considerados.

3.5. En ese sentido, una vez culminado el plazo de Indagación de Mercado, se procedió a determinar las fuentes de información por medio del cual se obtendrían personas naturales y/o jurídicas cuyas actividades estén directamente relacionadas con el objeto de la contratación, al respecto, se procedió a indagar en las siguientes fuentes:

**a. FUENTE: HISTÓRICA DE LA ENTIDAD**

De la revisión en la información histórica de la Entidad, se obtuvieron las siguientes contrataciones similares al objeto de contratación:

CONTRATO	FECHA	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	P.U. (S/.)	TOTAL (S/.)
ORDEN DE COMPRA N° 1634-2022	15/12/2022	CARDIO EQUIPOS E.I.R.L.	HEMOSTÁTICO ABSORBIBLE DE CELULOSA OXIGENADA Y REGENERADA DE TEJIDO FIBROSO 5.1 cm X 10.2 cm	100		
ORDEN DE COMPRA N° 1566-2023	22/12/2023	CARDIO EQUIPOS E.I.R.L.	HEMOSTÁTICO ABSORBIBLE DE CELULOSA OXIGENADA Y REGENERADA DE TEJIDO FIBROSO 10.2 cm X 10.2 cm	57		

**b. FUENTE: COTIZACIONES ACTUALIZADAS**

Empresa	Descripción	Fecha	P.U. (S/)	Cantidad	Total (S/)
CARDIO EQUIPOS E.I.R.L.	HEMOSTÁTICO ABSORBIBLE DE CELULOSA OXIGENADA Y REGENERADA DE TEJIDO FIBROSO 5.1 CM X 10.2 CM	19/06/2024			
CARDIO EQUIPOS E.I.R.L.	HEMOSTÁTICO ABSORBIBLE DE CELULOSA OXIGENADA Y REGENERADA DE TEJIDO FIBROSO 10.2 CM X 10.2 CM	19/06/2024			

**3.6. DETERMINACIÓN DEL VALOR ESTIMADO<sup>2</sup>**

En la contratación de bienes y servicios, el valor estimado se determina conforme a lo previsto en el artículo 32° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y para su cálculo se considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten.

Así también se tiene presente lo establecido en el art. 1° de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala que "la presente ley tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad".

**3.7. METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR ESTIMADO:**

La Indagación de Mercado debe indicar los criterios y la metodología utilizados, a partir de las fuentes previamente identificadas para lo cual se recurre a cotizaciones, presupuestos, portales o páginas web, catálogos, precios históricos, estructuras de costos entre otros, según corresponda al objeto de la contratación.

<sup>2</sup> **OPINIÓN N° 197-2017/DTN**

"2.1.3 En este punto, a efectos de absolver la consulta planteada, debe señalarse que la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto la metodología, criterios o parámetros que las Entidades deben llevar a cabo para desarrollar la Indagación de Mercado". (negrita y subrayado es adicional)



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Seguro en Salud

Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Jirón y Ayacucho"

Para la determinación del Valor Estimado de la contratación requerida, bajo el criterio discrecional que la Ley confiere y con la finalidad de lograr el mayor grado de eficacia en la Indagación de Mercado esto es, que en la fase de la contratación, la entidad adquiera los bienes necesarios para el cumplimiento de sus funciones y/u objetivos, con la observancia de los principios que rigen la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado, para lo cual se optó por considerar para la "CONTRATACION ANUAL DEL SUMINISTRO DEL DISPOSITIVO MÉDICO: HEMOSTÁTICO ABSORBIBLE DE CELULOSA OXIGENADA Y REGENERADA DE TEJIDO FIBROSO" como Valor Estimado el valor de la Cotización Actualizada.

Table with 6 columns: Empresa, Descripción, Fecha, P.U. (S/), Cantidad, Total (S/). It lists two entries for 'HEMOSTÁTICO ABSORBIBLE DE CELULOSA OXIGENADA Y REGENERADA DE TEJIDO FIBROSO' with dates '19/06/2024'.

3.8. TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja, al ser una Institución prestadora de salud, por regla general, y al igual que toda entidad estatal, debe desarrollar un procedimiento de selección de naturaleza competitiva para viabilizar una contratación que conlleve a elegir a un determinado proveedor que ejecutará el contrato, toda vez que la competencia efectiva es uno de los supuestos que permitirá acceder a la mejor oferta del mercado.

En ese sentido, en el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se dispone lo siguiente:

"32.1 En el caso de bienes y servicios distintos a consultorias de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación (...)

32.3 La Indagación de Mercado contiene el análisis respecto a la pluralidad de marcas y postores (...). (Énfasis agregado)

En cumplimiento de ello, se realizó la Indagación de Mercado obteniendo una sola cotización válida del mercado.

Expuesto ello, la normativa de contrataciones del Estado establece determinados supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de carácter competitivo, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad.

El Artículo 100° del Reglamento enlista las condiciones para el empleo de la Contratación Directa, entre estos supuestos se encuentra el del literal e), según el cual se puede contratar directamente cuando:

e) "Cuando los bienes y servicios solo pueden obtenerse de un solo proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos sobre ellos".



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Como puede apreciarse, la causal de contratación directa por proveedor único se configura en alguno de los siguientes supuestos:

- a) *Cuando en el mercado peruano existe un único proveedor del cual puedan obtener los bienes y servicios requeridos; o*
- b) *Cuando en el mercado peruano, un determinado proveedor posea los derechos exclusivos respecto de los bienes y servicios requeridos.*

En ese sentido, el escenario dado en la presente indagación de mercado no se ajustaría a ninguno de los supuestos establecidos en la Normativa de Contrataciones para la configuración de una Contratación Directa bajo la causal de Proveedor Único, toda vez que en el mercado peruano, no existe un proveedor que posea los derechos exclusivos del bien requerido, toda vez que, de la documentación obrante en la cotización se aprecia que **CARDIO EQUIPOS E.I.R.L.** comercializa el bien; no declarando en su cotización poseer exclusividad del producto ofertado.

En consecuencia, la causal de contratación directa por proveedor único se configura cuando a nivel nacional ("en el mercado peruano"), un solo proveedor ostente un determinado privilegio frente a todos los demás. Este sería el privilegio de ser el único proveedor autorizado para comercializar un determinado bien o servicio en el mercado nacional, escenario que no se determina en la presente contratación, recalcando que **CARDIO EQUIPOS E.I.R.L.** no posee derecho exclusivo del producto ni de su comercialización en territorio nacional.

Asimismo, se debe tener en cuenta que, las empresas invitadas durante la indagación de mercado no están obligadas a participar. La indagación de mercado es un proceso preliminar que realiza una entidad pública para obtener información sobre el mercado y los posibles proveedores antes de convocar a un procedimiento de selección formal. Su objetivo es identificar las condiciones del mercado, los precios referenciales y la disponibilidad de los bienes o servicios requeridos.

Por lo mismo, las empresas pueden optar por no responder a las solicitudes de cotización o información sin que esto implique ninguna consecuencia legal o administrativa. La participación es voluntaria y depende del interés de las empresas en potencialmente participar en una futura convocatoria.

Al no ser una etapa de selección formal, las empresas invitadas no tienen ninguna obligación contractual o legal de proporcionar cotizaciones o información. La entidad debe proceder con los datos obtenidos y, si es necesario, puede realizar más indagaciones o ajustar su requerimiento conforme a la información disponible.

Tal como ya se precisó, en el artículo 32 del Reglamento se establece que la entidad debe realizar una indagación de mercado como parte del estudio de las condiciones del mercado, pero no se impone ninguna obligación a los potenciales proveedores para participar en esta etapa. Esta indagación permite a la entidad conocer la oferta disponible y ajustar sus especificaciones y presupuestos, pero la participación de los proveedores es voluntaria.

Bajo las consideraciones expuestas y el criterio establecido para enmarcar la contratación en el supuesto de Proveedor Único, resulta importante traer a colación lo señalado en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley de Contrataciones, que a la letra dice:

*"QUINTA: La facultad establecida para actuar discrecionalmente se ejerce para optar por la decisión administrativa debidamente sustentada que se considere más conveniente, dentro del marco que establece la Ley, teniendo en consideración los criterios establecidos por la cuarta disposición final complementaria final de la Ley*



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Vice-Ministerio  
de Prestaciones y  
Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional  
de Salud del Niño  
San Borja

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

*Nº 29662, Ley que modifica la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional"*

Por su parte, la Cuarta Disposición complementaria final de la Ley No. 29662, Ley que modifica la Ley No. 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República indica:

*"CUARTA: Criterios para el ejercicio de control ante decisiones discrecionales En los casos en que la legislación vigente autorice a los funcionarios expresamente algún grado de discrecionalidad para determinada toma de decisión, los órganos del Sistema Nacional de Control no pueden cuestionar su ejercicio por el solo hecho de tener una opinión distinta. Tales decisiones solo pueden observarse si fueron tomadas sin una consideración adecuada de los hechos o riesgos en el momento oportuno, o por los resultados logrados según los objetivos y metas planteados, o cuando, en los casos que la normativa permita varias interpretaciones, la decisión se aparte de la interpretación adoptadas por el órgano rector competente en la materia".*

En consecuencia, la conclusión de llevar a cabo la contratación mediante un procedimiento competitivo hasta que se demuestre objetivamente la configuración de Contratación directa bajo la causal de proveedor único se encuentra enmarcada en los principios que rigen las contrataciones, como son: i) Libertad de Concurrencia, ii) Igualdad de Trato, iii) Publicidad, iv) Competencia y v) Eficacia y Eficiencia.

Por lo expuesto y, en atención al objeto de la contratación y a la cuantía de la misma, se determina que el procedimiento de selección a llevarse a cabo debe ser mediante una **Licitación Pública**.

### 3.9. EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE POSTORES Y MARCAS

Es importante destacar nuevamente que, la invitación a participar en las indagaciones de mercado realizadas por una entidad estatal no crea una obligación contractual ni para la entidad ni para los potenciales proveedores invitados. La no participación de una empresa en la indagación de mercado no la excluye ni la exime de participar en el posterior procedimiento de selección. Esto garantiza que el proceso de contratación siga siendo competitivo y transparente, permitiendo la participación de todos los proveedores que cumplan con los requisitos establecidos en las bases del proceso de selección, así no hayan participado de la indagación durante los actos preparatorios.

Con respecto a la pluralidad de marcas, con base en la normativa vigente en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, luego de evaluar la información recopilada de las distintas fuentes consultadas, se concluye que no existiría pluralidad de marcas disponibles en el mercado que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas por el área usuaria para el presente requerimiento.

De acuerdo con el numeral 32.3 del Artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la pluralidad de postores debe ser garantizada en los procedimientos de selección, asegurando así la libre concurrencia y competencia. No obstante, el mismo artículo reconoce que, en ciertas circunstancias, exista la posibilidad que se establezca la existencia de una única marca en el mercado. Ante ello, la precitada norma exige que el análisis concluyente de la indagación de mercado incluya al menos la pluralidad de postores. no se afecte la transparencia y competencia del proceso.

X



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Al respecto, el Artículo 29 del Reglamento permite establecer especificaciones técnicas detalladas que aseguren que los bienes a contratar cumplan con los requisitos y necesidades específicas del área usuaria. Estas especificaciones deben estar fundamentadas en criterios técnicos y necesidades operativas de la entidad, lo que justifica la mantención de condiciones específicas incluso en ausencia de una pluralidad de marcas.

Ante la falta de marcas en el mercado que cumplan con lo requerido para la presente contratación, la Jefatura de la Sub Unidad de Atención Integral Especializada de Especialidades Quirúrgicas emitió el Informe N° 000087-2024-SUAIEPEQ-UAIE-INSNSB de fecha 09 de agosto de 2024. En este, el área usuaria ha sustentado técnicamente la necesidad de mantener las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas debido a que *"las características técnicas del presente requerimiento han sido elaboradas de acuerdo a las necesidades de los pacientes pediátricos portadores de patologías quirúrgicas de alta complejidad y comorbilidades que requieren de este dispositivo..."*.

Cabe precisar que, siendo que el área usuaria ha cumplido con justificar de manera técnica la necesidad de mantener las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas, a pesar de la ausencia de pluralidad de marcas, convocar un procedimiento de selección sería procedente conforme a la normativa vigente en materia de contrataciones públicas. Esta situación no contraviene la Ley de Contrataciones del Estado ni su Reglamento, y no afecta la transparencia ni la competencia del procedimiento de selección.

### 3.10. POSIBILIDADES DE DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

En el presente procedimiento **no corresponde distribuir la buena pro**, toda vez que la empresa ha declarado cumplir con la totalidad del requerimiento.

### IV. CONCLUSIONES

... correspondiente a la "CONTRATACION ANUAL DEL SUMINISTRO DEL DISPOSITIVO MÉDICO: HEMOSTÁTICO ABSORBIBLE DE CELULOSA OXIGENADA Y REGENERADA DE TEJIDO FIBROSO" el cual incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de la prestación a contratar.

Los datos generales de la contratación son los siguientes:

- a) Tipo de procedimiento de selección: Licitación Pública
- b) Valor estimado:
- c) Plazo de entrega: Primera entrega a los 10 días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción de contrato, y 5 entregas Bimestrales.
- d) Sistema de Contratación: Suma Alzada
- e) Modalidad de Contratación: No Aplica



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

V. RECOMENDACIONES

5.1. Se recomienda realizar las gestiones ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a fin de contar con el financiamiento para la emisión de la previsión presupuestal para el ejercicio 2025, conforme al siguiente detalle:

Nº	DESCRIPCION	PREVISIÓN 2025	VALOR ESTIMADO
1	HEMOSTÁTICO ABSORBIBLE DE CELULOSA OXIGENADA Y REGENERADA DE TEJIDO FIBROSO 5.1 CM X 10.2 CM		
2	HEMOSTÁTICO ABSORBIBLE DE CELULOSA OXIGENADA Y REGENERADA DE TEJIDO FIBROSO 10.2 CM X 10.2 CM		

5.2. Una vez otorgado el financiamiento anteriormente descrito, se recomienda realizar las gestiones para su inclusión en el Plan Anual de Contrataciones 2024,

Es cuanto tengo que informar para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

Juan Rubén Esteban Alegría Castellanos  
Especialista en Procedimientos de Selección  
Equipo de Logística del INSN-SB



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 09 de Agosto del 2024

### INFORME N° 000087-2024-SUAIEPEQ-UAIE-INSNSB

A : ANTHONY GODOFREDO RIVEROS FALCONI  
Jefe del Equipo de Logística

Asunto : SUSTENTO TECNICO DEL REQUERIMIENTO PARA LA  
CONTRATACION ANUAL DEL SUMINISTRO DEL DISPOSITIVO  
MÉDICO: HEMOSTÁTICO ABSORBIBLE DE CELULOSA OXIGENADA  
Y REGENERADA DE TEJIDO FIBROSO..

Referencia : SUAIEP20240000237  
NOTA INFORMATIVA N° 000511-2024-PS-EL-UAD-INSNSB

Es grato dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y a la vez informar lo siguiente:

#### I. ANTECEDENTES

- 1.1. INFORME N° 000257-2020-SUAIEPN-UAIE-INSNSB de fecha 06 de octubre del 2020.
- 1.2. Mediante la Nota de Pedido N° 000121-2024-SUAIEPEQ-UAIE-INSNSB de fecha 04/04/2024, la Sub Unidad de Atención Integral Especializada del Paciente de Especialidades Quirúrgicas (SUAIEPEQ), Sub Unidad de Atención Integral Especializada del Paciente de Cardiología y Cirugía Cardiovascular (SUAIEPCCV), Sub Unidad de Atención Integral Especializada del Paciente de Cirugía Neonatal y Pediátrica (SUAIEPCNP) y la Sub Unidad de Atención Integral Especializada del Paciente de Quemado (SUAIEPQ) solicita la contratación anual de *Hemostático Absorbible de Celulosa Regenerada de Tejido Fibroso 5.1cm x 10.2cm* y *Hemostático Absorbible de Celulosa Regenerada de Tejido Fibroso 10.2cm x 10.2cm*.
- 1.3. Mediante la NOTA INFORMATIVA N° 000322-2024-PS-EL-UAD-INSNSB de fecha 10/06/2024, el Equipo de Logística informo los resultados de la indagación de mercado.
- 1.4. Mediante la NOTA INFORMATIVA N° 000369-2024-PS-EL-UAD-INSNSB de fecha 25/06/2024, el Equipo de Logística informo los resultados de la indagación de mercado.
- 1.5. Mediante la NOTA INFORMATIVA N° 000511-2024-PS-EL-UAD-INSNSB de fecha 25/07/2024, el Equipo de Logística informo la absolución de las observaciones y el resultado de la indagación de mercado.

#### II. ANÁLISIS

- 2.1. En relación a la absolución de la observación realizada por el proveedor TAGUMEDICA S.A. indica que si cumple "...con el inicio de la hemostasia rápida y eficaz: 1 a 3 minutos.." según documento del fabricante.
  - 2.1.1. En Carta emitida por el Fabricante especifica que el tiempo de inicio de hemostasia "...con el inicio de la hemostasia rápida y eficaz: 1 a 3 minutos..", tiempo que no se consigna en FICHA TÉCNICA DE DISPOSITIVO MÉDICO: Código: FT-DTE-023/01.
  - 2.1.2. En conclusión, el proveedor cumple con la característica técnica del requerimiento correspondiente al tiempo de inicio de hemostasia, la cual es consignada en la CARTA EMITIDA POR EL FABRICANTE.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.insnsb.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: JXWTPEG



FIRMA DIGITAL Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja

Firmado digitalmente por TOLEDO II. SUJIRE Mauro FAU i552196725 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 09.08.2024 15:21:03 -05:00

FIRMA DIGITAL Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja

Firmado digitalmente por TOLEDO SUJIRE Mauro FAU i552196725 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 09.08.2024 15:20:31 -05:00

FIRMA DIGITAL Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja

Firmado digitalmente por TRIGOSO ORI Victor Fernando FAU i552196725 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 09.08.2024 15:18:11 -05:00



PERU

Ministerio  
de SaludInstituto Nacional de  
Salud del Niño - San Borja

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 2.2. En relación a la absolución de la observación realizada por el proveedor CURAMED S.A.C. indica que si cumple "...hemostasia rápida y eficaz en un rango de 1 a 4 minutos.."
- 2.2.1. En Ficha de Especificaciones Técnicas se especifica el tiempo de inicio de hemostasia "...hemostasia rápida y eficaz en un rango de 1 a 4 minutos.."
- 2.2.2. En conclusión, el proveedor cumple con las características técnicas del requerimiento en tiempo de inicio de hemostasia, la cual es consignada en las Especificaciones Técnicas.
- 2.2.3. Sin embargo, al tener en consideración lo señalado en el INFORME N° 000257-2020-SUAIEPN-UAIE-INSNSB en el que concluye "...Por todo lo expuesto no podemos continuar utilizando este dispositivo medico debido que no cumple con su función hemostática, tiene menor rendimiento de lo ofrecido y es de baja calidad..", debo precisar que hace referencia a una queja con fundamentos objetivos (pruebas en la utilización del producto) presentada por el área de Neurocirugía en donde se detallan diversos problemas con el hemostático absorbible de celulosa oxigenada y regenerada de tejido fibroso proporcionado por el proveedor CURAMED SAC.
- 2.2.4. En conclusión, se debe de tener en consideración el INFORME N° 000257-2020-SUAIEPN-UAIE-INSNSB, por cuanto de manera objetiva según el informe, el producto **NO CUMPLE** su función hemostática.
- 2.3. Las características técnicas del presente requerimiento han sido elaboradas de acuerdo a las necesidades de los pacientes pediátricos portadores de patologías quirúrgicas de alta complejidad y comorbilidades que requieren de este dispositivo médico con las siguientes características:
- **Hemostasia que inicia en el primer minuto**, ya que el control de sangrado evita el riesgo de complicaciones (incremento de morbi-mortalidad) y reducción de costos asociados.
  - **Consistencia Fibrosa y Homogénea**, debe tener una textura requerida sin variaciones en su estructura que permita una mejor adherencia y uso adaptable a las superficies irregulares del tejido.
  - **Compuesta por varias capas ligeras que se puedan desprender en la cantidad deseada**, debe permitir una separación en capas a necesidad del usuario sin liberación de particular del dispositivo médico, la facilidad de dividirse en capas permite maximizar el uso del hemostático en diferentes zonas del sitio quirúrgico, reduciendo la posibilidad de usar más producto de lo necesario.
  - **Se puede suturar o cortar sin deshilacharse**, es el evitar el desperdicio de producto (cuando se deshilacha) permitiendo un uso eficiente de los recursos ya que este no se dispersa indebidamente en el sitio quirúrgico
  - **Propiedades bactericidas in vitro**, permite control de infecciones del sitio quirúrgico.
  - **No dispersión indebida sobre la zona de operación**, el hemostático debe permanecer en su lugar de aplicación sin dispersarse de manera indebida. La adecuada adherencia permitirá que el hemostático cumpla el efecto esperado.
- 2.4. Es por eso que hoy en día es preciso contar con una serie de alternativas para el control del sangrado; dentro de estas alternativas esta la CELULOSA OXIDADA Y REGENERADA de origen vegetal que realiza hemostasia adecuada iniciando su acción en el primer minuto, esto dependerá del tipo de sangrado (hemorragia localizada en vasos de pequeño calibre) y la cantidad de producto usado.
- 2.5. Posee una adherencia óptima en puntos de sangrado, no se encoje al contacto con líquidos, no se deshilacha, flexible, ligeramente entre cruzado, siendo de muy fácil manipulación, no se adhiere a guantes o instrumental quirúrgico, el producto puede ser dejado dentro del paciente sin el temor de que lo rechace o se forme como cuerpo extraño evitando de esa forma nuevas intervenciones quirúrgicas ya que se absorberá en un plazo de 7 a 14 días, de esa forma se





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

estará ahorrando tiempo de espera quirúrgica, disminución de complicaciones post- operatorias, mejor calidad tanto para la cirugía como también la recuperación del paciente.

- 2.6. En relación al costo/beneficio se debe tener en cuenta el costo por unidad de sangre, transfundida del paciente por pérdida sanguínea, aumento de la estancia hospitalaria e incremento de infección del sitio operatorio. que ha sido ampliamente demostrado en la literatura médica.
- 2.7. La introducción de celulosa oxidada regenerada ofrece características de manipulación superiores en comparación con las esponjas de gelatina. Se suministra como una tira tejida que se puede recortar fácilmente a cualquier tamaño. Cortado en trozos pequeños, se adapta bien a las formas, se manipula fácilmente y no se pega a los instrumentos. La mejor manera de evitar que el dispositivo de succión se desprenda es colocar una gasa de algodón sobre la tira, lo que permite al cirujano maniobrar el hemostático, con la punta del dispositivo de succión, en la posición final. El producto se presenta como una estructura tridimensional en capas con una consistencia parecida al algodón. Dado que las capas se despegan en la cantidad deseada, se facilita la colocación controlada de piezas de tamaño personalizado. A diferencia de las esponjas de gelatina, este hemostático permanece flexible y se puede remodelar dentro de la herida.

### III. CONCLUSIONES

- 3.1. Por lo tanto, es de carácter **URGENTE** la adquisición del dispositivo médico de **Hemostático Absorbible de Celulosa Oxidada y Regenerada de Tejido Fibroso 5.1cm x 10.2cm** y **Hemostático Absorbible de Celulosa Oxidada y Regenerada de Tejido Fibroso 10.2cm x 10.2cm**, ya que tiene carácter de priorizada, toda vez que se requiere mantener un margen confiable de calidad y seguridad en la atención quirúrgica del paciente neonato, pediátrico e infantil intervenido en cirugías de alta complejidad, cumpliendo la función hemostática con inicio de acción en el primer minuto.
- 3.2. En consideración lo señalado en el **INFORME N° 000257-2020-SUAIEPN-UAIE-INSNSB** en el que concluye "...*Por todo lo expuesto no podemos continuar utilizando este dispositivo medico debido que no cumple con su función hemostática, tiene menor rendimiento de lo ofrecido y es de baja calidad...*", debo precisar que hace referencia a una queja con fundamentos objetivos (pruebas en la utilización del producto) presentada por el área de Neurocirugía en donde se detallan diversos problemas con el hemostático absorbible de celulosa oxigenada y regenerada de tejido fibroso proporcionado por el proveedor CURAMED SAC.

### IV. RECOMENDACIONES

- 4.1. Derivar el presente informe y sus antecedentes al Equipo de Logística para las acciones administrativas correspondientes a la contratación de Hemostático Absorbible de Celulosa Oxidada y Regenerada de Tejido Fibroso 5.1cm x 10.2cm y Hemostático Absorbible de Celulosa Oxidada y Regenerada de Tejido Fibroso 10.2cm x 10.2cm, ante el desabastecimiento del mismo.
- 4.2. Asimismo, se requiere de MUESTRA MEDICA de los proveedores TAGUMEDICA SA, CURAMED SAC y CARDIO EQUIPOS EIRL para realizar la evaluación IN SITU del cumplimiento de las características técnicas de los dispositivos médicos requeridos, dado el antecedente reportado en el **INFORME N° 000257-2020-SUAIEPN-UAIE-INSNSB**.

Es todo en cuanto informo para los fines que estime conveniente. Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:

**RAUL EDUARDO RAMIREZ DE LA CRUZ**

Jefe de la Sub Unidad de Atención Integral Especializada de Especialidades Quirúrgicas  
Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja

(RRD/lycc)



**FUENTE SEACE INSTITUTO  
NACIONAL DE ENFERMEDADES  
NEOPLASICAS**

\*

9  
f

# REPORTE DE OTORGAMIENTO DE BUENA PRO



Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-INEN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HEMOSTATICO ABSORBIBLE DE CELULOSA OXIGENADA Y REGENERADA DE TEJIDO FIBROSO 5.1 cm X 10.2 cm

Nro. Item :	Cantidad Solicitada	Valor Referencial :	Resultado Adjudicado
1	2600.0	S/ 1,300,000.00	
Descripción del	Unidad de Medida :	Cantidad Desierta :	
ADQUISICIÓN DE HEMOSTATICO ABSORBIBLE DE CELULOSA OXIGENADA Y REGENERADA DE TEJIDO FIBROSO 5.1 cm X 10.2 cm	Unidad	0.0	
Nombre Plazón Social			
Integrante del Comité de Selección			
20100962439-NEWSON S.A.		Cantidad Adjudicada	Monto Adjudicado
		2600.0	1014000.00